

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0224-2023**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, SAN JOSÉ A LAS OCHO HORAS DEL 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 6 de la Ley General de Aduanas, N° 7557 del 20 de octubre de 1995 publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas, establece que los fines del régimen jurídico es facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior y reprimir las conductas ilícitas que atentan contra la gestión de carácter aduanero y de comercio exterior, entre otros.
2. Que el artículo 9 de la Ley General de Aduanas, establece como funciones del Servicio Nacional de Aduanas (SNA), actualizar los procedimientos aduaneros y proponer las modificaciones de las normas, para adaptarlas a los cambios técnicos, tecnológicos y a los requerimientos del Comercio Internacional.
3. Que el artículo 11 de la Ley General de Aduanas, señala que la Dirección General de Aduanas (DGA), es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, que en el uso de su competencia le corresponde la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras que esta ley y las demás disposiciones del ramo le conceden al SNA, la emisión de políticas y directrices para las actividades de las aduanas y dependencias a su cargo.
4. Que el artículo 6 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo N° 25270-H de fecha 14 de junio de 1996 y sus reformas, indica que le corresponde al Director General determinar, emitir las políticas y directrices que orienten las decisiones y acciones hacia el efectivo cumplimiento de los fines del régimen jurídico aduanero y la consecución de los objetivos del Servicio Nacional de Aduanas.
5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso o) de la Ley General de Aduanas, la Dirección General de Aduanas emitirá las resoluciones de alcance general, para regular la inspección no intrusiva para cada categoría de los auxiliares de la función pública aduanera.
6. Que el artículo 79 de la Ley General de Aduanas, señala que para el ingreso de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional, el Servicio Aduanero

**RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL
MH-DGA-RES-0224-2023**

podrá implementar procedimientos automatizados para el ejercicio del control aduanero, mediante sistemas de control no intrusivo, en coordinación con las metodologías empleadas en el análisis de riesgo.

Por tanto:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y derecho de cita, potestades y demás atribuciones aduaneras que otorgan los artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV, así como el artículo 5 de su Reglamento y los ordinales 6, 9, 11 de la Ley General de Aduanas, N.º 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas y 18 y 21 de su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la legislación que regula la materia aduanera, **EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:**

1. Emitir el Procedimiento MH-DGA-PRO01-PCD-002 “Procedimiento para el Escaneo de contenedores y mercancías al ingreso al país”, autorizado previamente por la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda, el cual en su primer etapa se aplicará en el puerto P036 y se podrá consultar en el sitio Web del Ministerio de Hacienda, en el enlace: [Documentos de Interés - Ministerio de Hacienda - República de Costa Rica](#).
2. La presente resolución rige a partir del 28 de febrero del 2023.
3. Comuníquese en el Diario Oficial La Gaceta

Gerardo Bolaños Alvarado
Director General de Aduanas

Revisado y Aprobado por: Ingrid Ramón Sánchez, Directora a.i. Dirección de Gestión Técnica	Revisado por: Melina Flores Solerti, Jefe Departamento de Procesos Aduaneros